**III Jornadas de Extensión del Mercosur**

**Título:** “Reglamentos: los rincones olvidados de la extensión”

**Eje Temático:** Educación, comunicación y extensión

**Integrantes:**

Flavia Romero DNI: 30.125.676 mail: flaviaromero10@gmail.com

Georgina Ricardi DNI: 28.209.190 mail: georgiricardi@yahoo.com.ar

Liliana V. Pereyra DNI: 20.074.576 mail: lilianavpereyra@gmail.com

**Pertenencia Institucional:** Secretaría de Extensión. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

**Breve introducción**

Estas páginas tienen su disparador en una instancia que se inició como una tarea prioritariamente instrumental, pero que luego se fue constituyendo en un espacio para la reflexión profunda acerca de la naturaleza de nuestra tarea, y centró, prontamente, la relevancia de este proceso en los múltiples interrogantes que de allí surgieron.

La inquietud por la modificación del instrumento normativo que regula el funcionamiento de la Secretaría de Extensión de la FFyH-UNC, reconoce varios orígenes.

En primer lugar, se percibe que el actual reglamento da cuenta sólo de manera distorsionada de las actividades/procesos que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría. De este modo pierde su función como *herramienta de trabajo* y sus alcances no permiten tener una idea acabada de la manera en que se desarrolla la extensión y otras modalidades de vinculación con la comunidad (volveremos sobre este punto) en la FFyH.

En segundo lugar, el tiempo transcurrido, pero fundamentalmente los procesos desarrollados en el espacio de la Secretaría, los diagnósticos esbozados, las preguntas formuladas, los encuentros e iniciativas, las decisiones tomadas y las necesidades que se hicieron presentes a lo largo de los casi seis años acontecidos entre su aprobación y el presente, encuentran que el reglamento actual no acompaña la compleja realidad de la extensión en la FFyH y que de algún modo la limita.

Otra de las razones que permite pensar y emprender esta modificación está relacionada con la experiencia que el equipo de la Secretaría ha logrado en el trabajo sostenido, el estudio y la reflexión sobre la extensión universitaria, lo cual lo ha llevado a un grado de madurez analítica que presiona sobre los espacios institucionalizados con una vocación transformadora que busca la profundización de los alcances del hacer extensionista en la universidad pública.

Tomando este escenario como punto de partida, intentaremos compartir algunos de los interrogantes fundamentales que transitamos a través de este proceso de revisión reglamentaria en el presente trabajo.

**Las normas, las prácticas extensionistas y su dimensión política**

El trabajo de revisión del cuerpo normativo de las secretarías incluye no sólo el proceso de pensar lo que se encuentra vigente, sino también la reflexión acerca de sus instancias de construcción.

Antes de introducirnos en los aspectos específicos que se pretenden modificar en el reglamento de nuestra Secretaría, nos interesa dar cuenta del marco que orienta nuestra reglamentación a nivel de la Universidad.

En este sentido, la referencia formal sobre la extensión en la UNC se encuentra en el Artículo 98 del Estatuto Universitario, en donde se expresa:

“La Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo. Objeto preferente de esta acción serán los jóvenes que no siguen estudios regulares, sobre quienes deben proyectarse, a través de todos los medios idóneos disponibles, los beneficios del saber y las otras manifestaciones superiores del espíritu”.

De los ciento dos artículos que conforman el estatuto universitario, son tres los que enmarcan la función extensionista. No obstante, la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) cuenta con reglamentaciones específicas para cada uno de sus programas (Becas, BITS y Subsidios a Proyectos) y para el Consejo Asesor de Extensión Universitaria (CAEU), que es el órgano consultivo del que participan las secretarías de extensión de las diferentes unidades académicas.

Las primeras reglamentaciones generales sobre la función extensionista en la FFyH datan del año 2001, sin embargo, fue a partir de las modificaciones introducidas en el año 2003 cuando las especificidades de las prácticas de dicha unidad académica en tareas de extensión, encuentran espacio en la normativa.

En tal oportunidad, se introdujo un anexo referido a los Programas de Extensión que, de hecho, venían desarrollándose en la Secretaría a modo de actividades extensionistas particulares. Sin embargo, las dimensiones y el grado de complejidad alcanzados por dichas actividades no estaban previstas ni abarcadas por la reglamentación de 2001 y se hacía sumamente necesario otorgarles otra categoría en la estructura extensionista.

Luego, en el año 2008, se realizó una nueva modificación al reglamento en la que se vislumbra la discusión actual sobre los alcances, los límites y el verdadero sentido de la extensión universitaria. A diferencia de las anteriores, la normativa aún vigente comienza con la siguiente definición de funciones:

“La Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades constituye un espacio institucional de vinculación con la sociedad y el medio para la articulación del conocimiento en las prácticas sociales, la co-resolución de problemas, la sistematización de alternativas y el desarrollo artístico-cultural, desde la función específica de la universidad”.

A pesar de resultar insuficiente en el marco de las discusiones actuales, constituye un valioso punto de partida para re-pensar la mirada interna sobre los modos de vinculación entre la universidad y la comunidad de la que forma parte.

Tales transformaciones se constituyen como ejemplos concretos y antecedentes históricos de que no necesariamente los reglamentos modifican las prácticas, sino que, ciertas coyunturas vuelven imperiosa la necesidad de modificar la norma.

En esa línea, podemos afirmar que el instrumento normativo conlleva múltiples atravesamientos que lo convierten en una herramienta compleja, que no puede ser comprendida de modo causal. Es decir, la modificación de la reglamentación no posee -a pesar de las representaciones sobre ésta- el poder inmediato de transformación de las prácticas.

En los últimos años la extensión universitaria se encuentra atravesando un proceso de jerarquización dentro de las demás funciones universitarias y, en consecuencia, autoreflexiona sobre sus sentidos. Es decir que, desde hace un tiempo ya, la universidad discute puertas adentro y con el resto de la sociedad sobre el vínculo que ha sostenido, sostiene y debería sostener.

“Pensar la universidad’ es más una tarea permanente, un proceso sin término, que una meta alcanzable. El ‘Pensamiento Universitario’, expresado en ideas, conocimientos, propuestas o conjeturas, condensa los esfuerzos sistemáticos de la reflexión de la universidad sobre la universidad, pero genera, en esa misma operación, algunos de los materiales que serán objeto de su propia revisión futura. El ‘Pensamiento Universitario’ sirve para orientar nuestro trabajo, pero también para orientar su potencial revisión futura” (Scotto, 2011:16).

En éste, como en todo proceso de reflexión, existe una tensión entre la conservación de las prácticas predominantes y la transformación de las mismas.

Así, la discusión sobre la relación causal entre normativas y prácticas es incluso posterior a un debate que se sostiene actualmente sobre qué prácticas extensionistas propiciar. Pero es aquí donde ingresa la reglamentación como una herramienta potente a la hora de materializar y dar cuerpo en la letra escrita a múltiples acuerdos que se han construido institucional e interinstitucionalmente.

Ciertamente, existe una distancia que salvar entre el contenido discursivo de los posicionamientos actuales (simplificadamente, la extensión como diálogo de saberes) y las prácticas que en su nombre de desarrollan. No podemos soslayar que, hasta el momento, las normativas no se han hecho eco de las discusiones actuales y permiten la realización de prácticas que ya no se reconocen como extensión universitaria

Quizás la gestión extensionista se encuentra entrampada en este punto, e intenta transformar la práctica, sin repensar el instrumento que la posibilita. En tal sentido, la normativa se convierte en letra muerta que no merece revisión ni reflexión.

En relación a esto existe otro plano de análisis que se desprende de la propia naturaleza de la reglamentación, como discurso prescriptivo que establece límites y posibilidades, direccionando las acciones de los sujetos (Gutiérrez, 2010).

Para que dicho carácter prescriptivo sea efectivo, el discurso normativo requiere del reconocimiento de su legitimidad y del consentimiento de los sujetos a regirse por las reglas que en el cuerpo de la norma se estipulan (Coicaud, 2000), dicha legitimidad no sólo se deriva de la regla en sí misma, sino también de quien la determina.

Es importante recuperar aquí el antes mencionado proceso de jerarquización de la extensión universitaria, en el cual no sólo se pone en juego la redefinición del vínculo de la institución con el resto de la sociedad, sino que se tensiona la relación de la extensión con las funciones de investigación y docencia.

La predominancia de estas últimas ha tenido su correlato en el fortalecimiento institucional de los espacios en los que se desarrollan -sus respectivas secretarías- y en cierta validez simbólica de su respectivo hacer y decir. La construcción de una legitimidad de similares características para la extensión universitaria –y su modo institucionalizado en las secretarías de extensión- es una tarea lenta y que aún se encuentra dando sus primeros pasos.

Más allá de los acuerdos en el plano discursivo, toda reglamentación tensiona perspectivas, concepciones políticas e intereses, que se ponen de manifiesto a la hora de efectivizar la norma, ya que a la vez que propicia ciertas acciones restringe otras. En el caso de la extensión universitaria, a las tensiones esperables, debemos sumarle la lucha por revertir cierta deslegitimación que aún persiste.

El reconocimiento de estas complejidades al interior de nuestra propia universidad se vuelve imperioso e ineludible a la hora de pensar en la posibilidad de reglar las prácticas extensionistas, porque pone de manifiesto discusiones subyacentes a todo intento de modificación normativa.

Reside en este punto una de las bondades de reflexionar sobre la importancia de este instrumento, en el sentido de que puede generar debates fértiles que no se disipen en discursos políticamente correctos y que involucren a los actores universitarios desde un llamado real a discutir la distancia entre las prácticas en territorio y las discursivas.

Desde ese lugar, la revisión y reformulación del reglamento presenta el desafío de especificar y orientar una mirada acerca de la extensión como camino necesario para una jerarquización que la constituya en “legítima” pero no en “legitimadora”. En definitiva, discutir sobre la importancia de esta herramienta se nos vuelve fundante en este momento de la extensión, en tanto la entendamos como un documento institucional que, a la vez que nos “dice sobre el hacer”, posibilite la construcción de un “hacer sobre el decir”.

**Re-formando (o dando forma) al reglamento**

Tal como mencionamos anteriormente, el reglamento cristaliza una concepción de la extensión y una manera de vincularse -tanto dentro como fuera del ámbito universitario- que se *dice* en una estructura administrativa y burocrática. En ese sentido, la normativa -en el cuerpo especifico de un reglamento- permite reconocer las líneas que cada institución desea -o puede- viabilizar.

Nos encontramos entonces con la responsabilidad de modificar una mirada de extensión plasmada en nuestra normativa, que no se corresponde actualmente con las necesidades y horizontes hacia los cuales se desea construir.

Uno de los puntos centrales a modificar trae a colación una discusión vigente en muchas universidades del país y del Mercosur: la organización de la propuesta de extensión por **proyectos**. En este sentido, la reglamentación actual no posee un enfoque orgánico de la extensión en el seno de la universidad, sino que delega la tarea en manos de docentes que -de modo individual[[1]](#footnote-2)- presentan propuestas según sus propias temáticas.

En la práctica, esta particularidad se traduce en una construcción unívoca de la extensión, que no propicia la recuperación y trabajo sobre las demandas sociales, sino que centra sus prácticas en el área de pertinencia del docente que propone el proyecto. De este modo, se refuerza un abismo entre la universidad y el resto de la sociedad que sólo ingresa al espacio universitario -física y simbólicamente- desde una demanda interpretada por quienes no son los actores principales.

Esta modalidad se traduce en una construcción de “verdad” que no necesariamente es producida desde el interés de los sujetos y contribuye a “convertirla” en objeto con características cristalizadas y generalizadas desde la única mirada de quien construye la propuesta.

El universitario se convierte, de este modo, en “representante neutral” de una temática específica, transformándose en agente interviniente produciendo una despersonalización de los problemas sociales y dejando a los sujetos que la encarnan en el rol de “asistentes”. Asisten a observar la mirada legítima sobre la problemática, reproduciéndose así la percepción de la eterna discusión de la escisión entre teoría y práctica.

Por otra parte, este aspecto dificulta la interdisciplinariedad ya que en escasas oportunidades los universitarios buscan referencia en otras disciplinas para complejizar la perspectiva y abarcar la realidad desde la mirada que demanda. Esto es también una marca del ámbito académico.

“Sin dudas se dificulta pensar, *prima facie,* la construcción de conocimiento con otros que no provengan del ámbito académico, y esto se debe en parte a su particular y metódica constitución epistemológica, vinculado al modo de aproximarse y experimentar la realidad” (Almada y otros, 2013:8).

La ausencia de **abordajes** **interdisciplinarios en extensión** es reforzada por el cuerpo normativo de la Secretaría donde se indica que el aval académico sobre la temática que un proyecto proponga debe ser otorgado por los espacios institucionalizados como “Escuelas”, correspondientes a las carreras de grado de las unidades académicas. Por otra parte, tal aprobación está a cargo de los Consejos de Escuela que no necesariamente están conformado por especialistas en las temáticas presentadas como posibles actividades extensionistas.

Ciertamente, esta modalidad administrativa de revisión de la mirada teórica sobre la propuesta se relaciona con una construcción epistemológica que circunscribe el conocimiento a campos delimitados que no permiten su interrelación.

La reflexión sobre el vínculo específico entre la estructura administrativa, es decir el modo de viabilización de las propuestas, y la concepción que subyace, resulta sumamente significativa y demanda un proceso reflexivo que sea coherente y consistente con la práctica discursiva.

El problema de la interdisciplinariedad, o mejor dicho, de la no-interdisciplinariedad, excede el espacio de la extensión universitaria. Si pretendemos reconocerlo realmente como un *problema*, resulta necesario partir de la idea de que el abordaje disciplinario de la realidad es producto de una construcción histórica y que se materializa en múltiples espacios, del cual la extensión es uno de ellos. La disciplinarización *organiza* el hacer universitario, y de hecho atraviesa también de manera contundente a las prácticas de investigación.

“La investigación que hacemos es disciplinaria, es orientada por disciplinas, no es orientada por problemas. Nosotros sabemos, y es cuestión de pensar un poquito, y vemos que cualquier problema social no viene con una etiqueta que diga yo soy de sociología, yo soy de economía, yo soy de antropología, si fuera así sería muy fácil. Bastaría con conducir el problema al departamento correspondiente a la universidad y los científicos lo descifrarían. Los problemas son multidisciplinarios pero nosotros seguimos compartimentados en departamentos y nuestro modo de actuar, nuestro modo de investigar, no es por problema es por disciplina” (Dagnino, 2008).

No es casual ni fortuito que esto sea así. Siguiendo a Foucault, reconocemos hacia fines del siglo XVIII, el inicio de un proceso de lucha (que nace la mano de nuevas exigencias económicas y nuevas formas de producción) por el cual se produce el ordenamiento del campo del conocimiento. Mientras ciertos saberes pasan a ser considerados inútiles (y eliminables) por ser económicamente costosos, otros son normalizados entre sí, ordenados jerárquicamente y dispuestos en una centralización piramidal que permite su control y la transmisión de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba las directivas de conjunto. (Foucault, 1993:130-131). El siglo XVIII entonces, inaugura el proceso de reducción de los saberes a disciplinas y la aparición de “eso que llamamos *ciencia*” es decir la policía de los saberes (133). Es en esta lucha en y por los saberes donde se explica el surgimiento de la universidad moderna (Castro, 2011:103 ).

Se trata, como vemos, de una pesada y compartida carga que el espacio universitario debería –en conjunto, interdisciplinariamente (!)- intentar afrontar para su resolución.

El tercer aspecto que atraviesa la lectura de la actual reglamentación y que merece discusión a la luz del posicionamiento actual al que políticamente se adscribe, son las **competencias de las secretarías de extensión** y el requerimiento de viabilizar actividades que no son encuadradas administrativamente a través de ninguna otra dependencia universitaria.

¿Qué procesos políticos e institucionales ocurren para que todo vínculo de la Universidad con la comunidad no pueda ser canalizado sino a través de la extensión universitaria?

¿Es extensión todo lo que se desarrolla desde las secretarías de extensión?

¿Cómo determina nuestra propia estructura institucional y organización funcional administrativa, las líneas de intervención extensionistas?

Este hecho probablemente se explique en parte, al menos en la UNC, por el proceso político académico que tuvo como resultado la implementnación de la carrera docente para para la revalidación del cargo docente. Este procedimiento que supone la evaluación de los últimos 5 años de actividad de cada docente es precisamente, en el marco de los pSe le ha otorgado un lugar de mayor peso en las instancias de evaluación de carrera docente y concursos.

Esta mirada puesta sobre la extensión se relaciona con un particular interés de la universidad en la reconstitución de vínculos con la sociedad que se encontraban igual de postergados.

Este “mirarnos” nos lleva a pensarnos como institución en relación con los otros (si vale la distinción “nosotros/otros”) y, en tal observación, nos detenemos a comprender cómo gestionamos esas relaciones.

Ese intento de vínculo con la sociedad (en algunos casos más asociado con “salir de la Universidad” que con un verdadero “diálogo”) no encuentra su lugar de canalización institucional, sino por intermedio de las secretarías de extensión de las diferentes unidades académicas (y de la propia SEU), dejando la relación con la sociedad a cargo de la gestión extensionista.

De hecho, las derivaciones de actividades que quizás no se encuadren dentro de prácticas extensionistas pueden decirnos cosas muy diferentes: por un lado, podemos entender que las relaciones con la comunidad se están haciendo moneda común como política institucional, lo que genera una cantidad de actividades que necesitan ser canalizadas, incluso administrativamente, independientemente del espacio de inscripción. Por otro lado, nos da la oportunidad para repensar el lugar de la extensión universitaria, y el hecho de que la jerarquización no pasa por la cantidad de actividades que recibe y gestiona la Secretaría, sino por la construcción clara al interior de la propia comunidad universitaria de un objeto de la extensión que delimite sus intervenciones.

En el espacio específico de la UNC este hecho (la profusión de propuestas que se conciben a sí mismas como extensionistas) se relaciona también con el hecho de la aprobación del sistema de carrera docente para la continuidad de la tarea docente. Desde su aprobación en 2008, cada docente refrenda su pretensión de continuar en su cargo a través de un proceso de evaluación. Esta evaluación que los/as docentes atraviesan está organizada por módulos (que se corresponden vis a vis con la funciones universitarias) los que deben ser aprobados a riesgo de conservar el cargo docente por menos tiempo o de tener que concursarlo nuevamente. De este modo la presencia de más propuestas “extensionistas“ tiene que ver también con este costado de la jerarquización.

Reconociendo otro punto de importancia en la modificación de la reglamentación podemos mencionar el **autofinanciamiento de las propuestas** como un aspecto normado que merece un desarrollo particular.

En el ya renombrado proceso de jerarquización es políticamente significativo incorporar la discusión acerca del financiamiento de la extensión como punto sensible al que se debe ingresar desde la complejidad que el tema reviste.

Pecando tal vez de localismo, nos parece imprescindible introducir en el análisis esta dimensión en la que el mencionado e innegable proceso de jerarquización podría hacer cuerpo, materializarse. En el caso de la UNC las dependencias que gestionan desde las distintas unidades académicas la actividad extensionista no cuentan con partidas presupuestarias entre las cuentas de cada facultad y en muchos casos las secretarías de extensión siguen siendo percibidas como espacios que funcionan a partir de la generación de “recursos propios”.

Esta idea, extendida, muy probablemente sea resabio de las políticas “prestadoras de servicios” de los nefastos años noventa en los que extensión era sinónimo de transferencia de servicios. Dado el tiempo transcurrido, pero sobre todo dados los importantes logros en las discusiones e implementación de políticas que conciben la extensión como diálogo de saberes y encuentro enriquecedor con el otro, resulta inevitable preguntarse cómo es posible que naturalicemos una forma de funcionamiento que lo que más claramente logra es poner distancia entre lo que decimos y creemos de la extensión y la extensión que efectivamente hacemos. Sería irresponsable suponer una homogeneidad de perspectivas dentro del basto y diverso campo del “hacer extensión” en nuestra universidad en relación a este punto, sin embargo el hecho de que algunas unidades académicas gestionen y operativicen ofertas extensionsistas de las devengan recursos económicos, sería injusto trasladar incuestionablemente este principio a la totalidad de las unidades académicas.

Otorgar la posibilidad a las unidades académicas de contar con un presupuesto que le permita fomentar y sostener propuestas extensionistas es de vital importancia si no deseamos orientar las prácticas a una venta de servicios que contribuya a aumentar la brecha entre el horizonte -y su correlato discursivo- y la realidad que transitan las instituciones - y por ende, la posibilidad de construir otro tipo de vínculo con el resto de la sociedad.

Contar con un presupuesto habilita a las secretarías de las unidades académcas, sin ir más lejos, a apoyar materialmente el trabajo que en muchos casos es sostenido durante años por equipos que se auto procuran hasta los medios para movilizarse a territorio y yendo más lejos, les permitiría a las unidades académicas -a partir de sus convicciones políticas- generar y acompañar líneas de extensión propias.

El asentar este punto en las reglamentaciones vuelve a poner en discusión la vinculación entre éstas y el lugar de destino que se desea construir.

Nos interesa introducir, por último, nuestra necesidad de pensar la futura reglamentación como un instrumento que “le haga lugar” a esa modalidad específica de articulación entre docencia, investigación y extensión; la **integralidad de funciones**.

En varios sentidos la integralidad “pone en apuros” a las propuestas curriculares tradicionales porque las obliga a repensar sus tiempos académicos que generalmente están naturalizados, las invita a revisar las modalidades de evaluación y acreditación de trayectos, pone definitamente en cuestión la división violenta entre teoría y práctica.[[2]](#footnote-3) Conmueve, asimismo, a los procesos de investigación porque probablemente sea necesario que aún la producción de investigación básica deba reconocer un compromiso con idearios, horizontes y principios que la exceden.

En este punto tal vez sea, precisamente la extensión, la función universitaria que aunque más valorada, sigue subordinada a las otras dos, la más apta para iniciar este recorrido. Tal vez haciendo fortaleza de la debilidad a partir de su capacidad para hacer un lugar a lo inesperado, dejarse conmover y modificar por lo nuevo, atreverse a la transformación.

**Conclusiones**

A lo largo de estas páginas no sólo se intentó hacer un recuento de los puntos que consideramos importante modificar y revisar de nuestro reglamento. Tal como se planteó desde el inicio, estamos firmemente convencidas de que detrás de todo cuerpo normativo se encuentra una concepción subyacente que se deja ver en la letra escrita.

Así, estas reflexiones son un producto que muy difícilmente puede lograrse en soledad. Los espacios de reflexión compartidos en el marco de jornadas, congresos y encuentros de diversa índole -y en distintos países del Mercosur- han generado inquietudes y posibilitado discusiones en direcciones que solitariamente hubiera sido imposible construir.

No sólo las instancias de encuentro con otros actores son fundamentales en el desarrollo cotidiano de la extensión universitaria, sino también el proceso de reflexión sobre éstas. Sostenemos que no son los encuentros con el resto de la sociedad los que se hayan ausentes en la extensión, sino que es la reflexión sobre esos encuentros lo que es necesario potenciar para poder caminar hacia el horizonte que estamos decididos a materializar (Edelstein, 2011).

Nos encontramos, como mencionamos anteriormente, frente al desafío de reflexionar nuestras prácticas, pero este momento no sólo se hace imprescindible para quienes desarrollan tareas extensionistas en el territorio, sino también para aquellos que gestionamos la extensión desde las universidades y sus diversas unidades académicas. En este sentido, la reformulación de las reglamentaciones se vuelve fundamental para acompañar un proceso complejo que los miembros de la comunidad transitan: el de construir una extensión que no deba luchar día a día por la jerarquización, sino por mejorar sus prácticas y vínculos con el resto de la sociedad.

Este intento conlleva, necesariamente, un acompañamiento no sólo administrativo sino también político (si vale la escisión) que es necesario reforzar.

Es aquí cuando vemos que en el acto de modificar la frialdad de un artículo o la burocracia de un procedimiento, estamos en realidad re-discutiendo políticamente el “qué” y el “cómo” de la extensión. Estamos llenando de sentido la letra vacía con el afán de convertirla en una herramienta útil y con sentido para las prácticas que se desarrollan cotidianamente. Estamos echando luz sobre los rincones olvidados de la gestión extensionista.

No es la única luz que necesitamos, pero es un modo de comenzar a ver algunos aspectos descuidados. Quizás nos sirva para re-visar -en el sentido de ver de nuevo- otras prácticas de la extensión e imaginar otra extensión posible.

**Bibliografía**

- ALMADA, Julieta; CARIGNANO, Marcela; ROMERO, Flavia; TOMATIS, Karina (2013) “La evaluación en los proyectos de extensión y la construcción de conocimiento: desafíos de las Universidades Públicas a partir del posneoliberalismo”. Disponible on line en <http://formularios.extension.edu.uy/ExtensoExpositor2013/archivos/90_resumen1445.pdf>.

- CASTRO, Edgardo (2011) Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

- COICAUD, Jean-Marc (2000) Legitimidad y política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política. Ediciones Homo Sapiens. Rosario.

-DAGNINO, Renato (2008) Conferencia organizada por el IEC-CONADU y el gremio ADULP en la ciudad de La Plata. 11 de junio. Disponible on line en <http://conadu.org.ar/conferencia-del-dr-renato-dagnino-en-el-gremio-adulp/> Consulta 2/12/13

- EDELSTEIN, Gloria (2011) Formar y formarse en la enseñanza. Paidós. Buenos Aires.

-FOUCAULT, Michel (1993) Genealogía del racismo. Editorial Altamira -Nordan Comunidad, Buenos Aires-Motevideo.

- GUTIÉRREZ, Mariano (2010) Derechos y Sistema Penal. La dimensión jurídica de las prácticas educativas en contextos de encierro. Ministerio de Educación de la Nación.

- SCOTTO, Carolina (2011) Pensar la Universidad. En SERVETTO, Alicia y SAUR, Daniel (2011) “Sentidos de la Universidad”. Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.

 **Fuentes consultadas**

- Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Disponible on line en <http://www.unc.edu.ar/gestion/spgi/novedades/2013/actualizado-al-01-10-13.pdf>

- Reglamento de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Expediente nº 12/03/27558. Resolución HCD nº 301/03

- Reglamento de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Disponible on line en [www.ffyh.unc.edu.ar/extensión/](http://www.ffyh.unc.edu.ar/extensi%C3%B3n/reglamentos)

- Reglamento del Consejo Asesor de Extensión Universitaria. Universidad Nacional de Córdoba.

1. Léase docente pero también estudiante o egresado/a, en síntesis “universitario”. [↑](#footnote-ref-2)
2. Esta separación de incumbencias ha sido de hecho ya puesta en tensión con la reciente implementación de las Prácticas Socio Comunitarias en la FFyH, en las que el grado reconoce en la experiencia en territorio una instancia potente para la formación de sus estudiantes y seguramente también de sus docentes. [↑](#footnote-ref-3)